

RECURSO DE REPOSICIÓN - RADICADO 08001315301520230027600

Arco Legal S.A.S. <arcollegalcolombia@gmail.com>

Mar 05/12/2023 14:53

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laura.isaza@tinkko.com <laura.isaza@tinkko.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

2023.12.05 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO NIEGA.pdf; ANEXOS I - CONSTANCIAS ENTREGA.pdf; ANEXO II - DEMANDA INTEGRADA.pdf;

Cordial saludo,

Me permito por este medio radicar ante el Despacho de conocimiento memorial según la información del proceso que se determina a continuación:

COMPETENCIA	JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
RADICADO	08001315301520230027600
J. ORIGEN	NO APLICA
TIPO PROCESO	PROCESO EJECUTIVO - MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	AOFLEX S.A.S.
DEMANDADA	CONSULTORIAS EXPANSION S.A.S.
DOCUMENTOS ADJUNTOS	RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.023 Y LOS SIGUIENTES ANEXOS: (I) ANEXO I - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE FACTURAS (II) ANEXO II - DEMANDA INTEGRADA CON MODIFICACIONES

Quedo atento a la confirmación de recibido y redirección del presente escrito al Juzgado de Conocimiento.

--
 image.png

Doctor

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE : AOFLEX S.A.S.
EJECUTADA : CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S.
RADICADO : 2023 00276
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.023

Respetado señor Juez:

FELIPE LÓPEZ QUICENO, abogado en ejercicio, en mi condición de abogado inscrito de la firma **ARCO LEGAL S.A.S.**, sociedad que tiene la calidad de apoderada de la parte ejecutante en referencia, mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad legal debida, manifiesto al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra de providencia de fecha 29 de noviembre de 2.023, mediante la cual se denegó el mandamiento de pago solicitado con sustento en la falta de acreditación de la notificación de los títulos valores objeto de persecución a la sociedad ejecutada.

En concreto, el Despacho advierte en su decisión que no es posible determinar la aceptación de las facturas por no entregarse ningún medio de convicción que acredite la remisión de los títulos valores a la sociedad demandada, agregando que la representación gráfica no permite deducir tal eventualidad. Al respecto, si bien respeto la posición del Despacho, debo cuestionar que antes que inadmitir la demanda y requerir el aporte de los medios de convicción que permitieran librar el correspondiente mandamiento de pago, se optara por denegar la orden de apremio sobre títulos valores que cumplen a cabalidad con los parámetros establecidos en la ley para su idoneidad ejecutiva.

En primer lugar, respecto a las once (11) facturas sobre las cuales se solicitó mandamiento de pago se debe informar al Despacho que la ejecución únicamente versará sobre los cinco (5) títulos valores que se determinarán más adelante,

habiendo advertido para el momento de radicación del presente recurso que se incluyeron otras facturas que ya habían sido pagadas y que por error involuntario se integraron al escrito de demanda; en consecuencia y conforme el nuevo escrito de demanda integrada que se incorporará como anexo al presente escrito, se determinará con precisión las pretensiones del proceso dirigido a la recuperación de los siguientes títulos valores:

	No. Factura	Proveedor tecnológico	Fecha Emisión	Fecha vencimiento	Valor
1	FE-297	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	23/08/2023	30/08/2023	\$20'723.850
2	FE-307	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	31/08/2023	07/09/2023	\$99'781.500
3	FE-324	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	27/09/2023	04/10/2023	\$23'562.000
4	FE-325	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	27/09/2023	04/10/2023	\$92.820.000
5	FE-333	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	04/10/2023	11/10/2023	\$116'382.000
TOTAL					\$353'269.350

Como consecuencia de lo anterior, se desiste de la persecución de las facturas electrónicas de venta determinadas con los números **FE240 // FE251 // FE252 // FE260 // FE278 // FE281**.

Ahora bien, en discusión de la negativa del Despacho sobre la orden de apremio respecto a las cinco (5) facturas electrónicas que se especificaron previamente, se debe indicar que de acuerdo con el hecho **QUINTO** del libelo demandatorio fue explicado que la notificación de las mismas fue realizada de forma concomitante con la generación de las facturas al correo electrónico ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET, entendiéndose que la remisión de la factura corresponde a un paso obligatorio que se da en las plataformas tecnológicas sin excepción al momento de generarse una factura electrónica por parte de la solución tecnológica que ofrecen los proveedores de facturación

electrónica, tal como lo es **CARVAJAL**, claro, siempre y cuando se integre un correo electrónico por parte del acreedor tal como fue efectuado por la sociedad que represento y se acredita en las representaciones de las facturas.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte al Despacho que en aras de acreditar la correspondiente entrega de las facturas electrónicas de venta que son objeto de persecución, la plataforma tecnológica de **CARVAJAL** denominada CEN Financiero¹ permite certificar y acreditar tanto la generación de las facturas, así como la trazabilidad del envío y la entrega de las facturas, según las constancias que se suministran al Despacho y en el que se determina fecha y hora para cada uno de los eventos, según se individualiza:

1. FACTURA ELECTRÓNICA FE307

5/12/23, 9:37 Detalle trazabilidad de Correo

Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE307
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE307;01;AOFLEX S.A.S.;-
Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío
Fecha y Hora de envío: 2023-08-31 T 12:32:42
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega
Fecha y Hora de Entrega: 2023-08-31 T 12:32:44
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as A9676447D5038

2. FACTURA ELECTRÓNICA FE324

5/12/23, 9:42 Detalle trazabilidad de Correo

Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE324
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE324;01;AOFLEX S.A.S.;-
Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío
Fecha y Hora de envío: 2023-09-27 T 18:01:27
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega
Fecha y Hora de Entrega: 2023-09-27 T 18:01:29
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as BA30946B87B32

¹ <https://cenf.cen.biz/site/acerca>

3. FACTURA ELECTRÓNICA FE325

5/12/23, 9:43

Detalle trazabilidad de Correo



Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE325
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE325;01;AOFLEX S.A.S.:-

Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-09-27 T 18:06:13

Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-09-27 T 18:06:16

smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as B1BF8401F0EF1

[Cerrar](#)

4. FACTURA ELECTRÓNICA FE297

5/12/23, 9:41

Detalle trazabilidad de Correo



Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE297
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE297;01;AOFLEX S.A.S.:-

Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-08-23 T 11:41:14

Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-08-23 T 11:41:16

smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as 13C5244BB31B4

[Cerrar](#)

5. FACTURA ELECTRÓNICA FE333

5/12/23, 9:44

Detalle trazabilidad de Correo



Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE333
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE333;01;AOFLEX S.A.S.;-
Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-10-04 T 18:37:06
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-10-04 T 18:37:08
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as 25A4F4109E745

[Cerrar](#)

Como anexos al presente escrito se adjunta el pantallazo de la plataforma electrónica de **CARVAJAL** y el archivo pdf descargable sobre las cinco (5) facturas electrónicas de venta que son objeto de persecución en la presente acción ejecutiva, dando cumplimiento a la omisión advertida por el Despacho respecto a la **“sola circunstancia de no haberse acreditado por ningún medio de convicción que las facturas fueron remitidas a la sociedad demandada a través de canales electrónicos o físicos y que, éstas fueron recibidas y aceptadas por el comprador o beneficiario del servicio (...)**”. Claramente, habiendo soportado probatoriamente la entrega efectiva de las facturas directamente al correo electrónico de la compañía ejecutada, se permite confirmar la aceptación tácita de las facturas como presupuesto esencial igualmente mencionado por el Despacho y sin necesidad de realizar deducciones sobre la representación gráfica o sobre el código QR.

Respecto a la acreditación del envío de las facturas electrónicas de venta, resulta importante aclarar que de acuerdo con la sentencia STC 11618-2023 de fecha 27 de octubre de 2023 proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se **“UNIFICAN CRITERIOS SOBRE LOS REQUISITOS DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR”**, se determina la plena posibilidad de acreditar la entrega de las facturas a través de diferentes medios que pueden ser correos electrónicos o mensajes de datos de cualquier naturaleza, tal como se permite certificar mediante los soportes que brinda el proveedor tecnológico **CARVAJAL** y cuyas copias se adjuntan.

Con ocasión a lo aquí expuesto, solicito al Despacho se sirva revocar la decisión de fecha 29 de noviembre de 2.023 y, en su lugar, proceda a librar mandamiento ejecutivo sobre las facturas electrónicas de venta **FE297 // FE307 // FE324 // FE325 // FE333**

ANEXOS

Al presente escrito se adjuntan los siguientes documentos:

1. Copia de pantallazos tomados de la plataforma tecnológica de **CARVAJAL** denominada **CEN FINANCIERO**, mediante el cual se reportan los eventos de remisión y entrega (con fecha y hora) de las facturas electrónicas de venta al correo electrónico ADMINISTRACIÓN@GRUPOEXPANSION.NET
2. Copia de las certificaciones descargables de la plataforma tecnológica de **CARVAJAL** denominada **CEN FINANCIERO**, mediante el cual se reportan los eventos de remisión y entrega (con fecha y hora) de las facturas electrónicas de venta al correo electrónico ADMINISTRACIÓN@GRUPOEXPANSION.NET
3. Copia de la representación gráfica de las cinco (5) facturas electrónicas de venta determinadas con los números venta **FE297 // FE307 // FE324 // FE325 // FE333**
4. Copia de demanda integrada en la cual se adecuan los hechos y pretensiones acorde con las cinco (5) facturas electrónicas de venta que serán objeto de persecución en la acción ejecutiva.

Del señor Juez,

Atentamente,



FELIPE LÓPEZ QUICENO

C.C. 1.017.171.785 de Medellín - T.P. 223.500 del C. S. de la J.

Abogado Inscrito ARCO LEGAL – LOCAL & INTERNATIONAL AFFAIRS S.A.S

Doctor

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

EJECUTANTE : AOFLEX S.A.S.

EJECUTADA : CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S.

RADICADO : 2023 - 00276

ASUNTO : DEMANDA INTEGRADA

Respetado señor Juez:

FELIPE LÓPEZ QUICENO, abogado en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.171.785 de Medellín y portador de la tarjeta profesional No. 223.500 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la calidad de abogado inscrito de la sociedad **ARCO LEGAL – LOCAL & INTERNATIONAL AFFAIRS S.A.S.**, entidad con domicilio en la ciudad de Medellín e identificada con NIT. 901.339.739-9, con objeto social principal la prestación de servicios jurídicos conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación y que, para efectos de la presente demanda y de conformidad los presupuestos del artículo 75 del Código General del Proceso, actúa en condición de apoderada especial de la **AOFLEX S.A.S.**, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con **NIT. 901.520.200-6**, representada legalmente por el señor **MAURICIO LÓPEZ SALAZAR**, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.786.891**, conforme se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de acuerdo al poder conferido anexo a este escrito, manifiesto al Despacho que **INTERPONGO DEMANDA EN PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** en contra de la sociedad **CONSULTORIAS EXPANSION S.A.S.**, sociedad debidamente constituida y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con **NIT. 901711964-4**, representada legalmente por el señor **RAMÓN SAGARRA MARTÍNEZ**, mayor de edad e identificado con número de pasaporte No. **AP343428**, o quien haga sus veces, ante el incumplimiento en la obligación de pago

sobre el crédito incorporado en cinco (05) facturas electrónicas de venta más los intereses moratorios causados según se determinará en la presente acción.

La presente demanda se sustenta como sigue:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES FRENTE A LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

El derecho que se invoca en esta acción se deriva de las obligaciones incorporadas en facturas electrónicas de venta y que corresponden a títulos valores cuya comprensión ha sido objeto de debate en el escenario colombiano por la falta de armonía jurisprudencial y la regulación dispersa que dan lugar a su idoneidad ejecutiva.

Con entendimiento del contexto previamente enunciado y de forma puntual, se insta al Despacho que conoce de la presente acción ejecutiva proceder con la observancia de la reciente Sentencia STC 11618-2023 de fecha 27 de octubre de 2023 proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se **“UNIFICAN CRITERIOS SOBRE LOS REQUISITOS DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR”** y que corresponde a un hito jurisprudencial de gran importancia que genera seguridad jurídica en este ámbito en particular.

Entre los diferentes segmentos de la decisión y cuya valoración contribuirá en gran medida al presente proceso ejecutivo, se destaca:

- (i) la suficiencia de la representación gráfica de la factura con la constancia de validación por la DIAN, sin necesidad del XML pese a la obligación que de todas formas tienen los jueces de comprender la rigurosidad técnica de este último;
- (ii) la excepcionalidad de la certificación RADIAN que solo se exige en aquellos eventos de circulación de la factura, caso que no concierne al presente proceso; y,
- (iii) la verificación de la firma con trazabilidad electrónica que se deduce del archivo XML y que se entiende suplida en la representación gráfica de la factura al permitir el ingreso a través del código CUFÉ que remite a la versión DIAN de la factura en la que se anota ***“documento validado por la DIAN”***, correspondiendo a un requisito ya verificado y aprobado por el ente de fiscalización;

(iv) la posibilidad del emisor para demostrar bajo medios útiles, conducentes y pertinentes la entrega de la factura cuando el receptor no cumple con el deber de generar de forma electrónica la constancia de recepción

II. SUPUESTOS FÁCTICOS

PRIMERO: Para efectos del pago de determinados servicios relacionados con la concesión de espacios comerciales y consistente en la entrega de espacios de trabajo en instalaciones de la demandante para el uso y goce del demandado **CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S.**, que fueron concedidos y/o entregados por parte de la sociedad **AOFLEX S.A.S**, fueron emitidas cinco (05) facturas electrónicas de venta por un valor global a capital de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$353.269.350)**, según se individualizan a continuación:

	No. Factura	Proveedor tecnológico	Fecha Emisión	Fecha vencimiento	Valor
1	FE-297	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	23/08/2023	30/08/2023	\$20'723.850
2	FE-307	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	31/08/2023	07/09/2023	\$99'781.500
3	FE-324	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	27/09/2023	04/10/2023	\$23'562.000
4	FE-325	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	27/09/2023	04/10/2023	\$92.820.000
5	FE-333	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	04/10/2023	11/10/2023	\$116'382.000
TOTAL					\$353'269.350

SEGUNDO: Los títulos valores objeto de persecución fueron expedido en cumplimiento de los requisitos generales establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio para la facturación, incorporando la mención del derecho

que lo incorpora, la firma digital acorde con la regulación aplicable y determinando las fechas de vencimiento enunciadas en el hecho que antecede. En lo relativo a su naturaleza electrónica, fueron emitidos los instrumentos conforme las condiciones de emisión previsto en el artículo 3 del decreto 2242 de 2.015 (aplicable para la fecha de expedición), utilizando el respectivo formato electrónico de generación (XML), determinando la numeración consecutiva autorizada por la DIAN y, entre otras condiciones, incluyendo la firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación.

TERCERO: Las cinco (5) facturas electrónicas fueron generadas por intermedio del proveedor tecnológico **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S BIC** con **NIT. 890.321.151-0**, esta última ampliamente reconocida en el medio de facturación electrónica y que está debidamente autorizada para la actividad de generación por la DIAN, en cumplimiento del artículo 12 del decreto 2242 del 24 de noviembre de 2.015. Así mismo, las facturas generadas fueron objeto de verificación y aprobación por la DIAN para su integración en el registro de facturas de la entidad, lo cual se acredita mediante certificación que se obtiene a través del código único de facturación electrónica CUFÉ y que puede ingresarse en la página web de la entidad fiscal (<https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument>).

CUARTO: En específico, la expedición de las facturas en discusión cumplen con el requisito de firma que se desprende del numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio (requisitos para los títulos valores), considerando que la implementación del software de facturación electrónica de la DIAN y del proveedor tecnológico **CARVAJAL** comportan procedimientos de *firma digital* acorde con los elementos técnicos de la resolución No. 000042 de 2.020 expedido por la DIAN y, en general, acorde con las características establecidas en la Ley 527 de 1.999. Así, la impresión de la firma digital en los títulos valores se visualiza en el archivo XML de las facturas; sin embargo, conforme avance jurisprudencial en la materia se entiende verificado con la anotación “**documento validado por la DIAN**” o información equivalente que se expresa en la versión DIAN de las cinco (5) facturas electrónicas de venta como fuente de la obligación de pago al ingresar en el código QR.

QUINTO: Según se extracta de la trazabilidad determinada en la representación gráfica de las cinco (5) facturas electrónicas de venta, los títulos valores fueron remitidos al momento de su generación al correo electrónico

ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET, el cual corresponde al correo electrónico dispuesto por la sociedad demandada en el Certificado de Existencia y Representación expedido en la Cámara de Comercio de Medellín y en el RUT, con lo cual se valida la entrega efectiva de los títulos conforme la regulación vigente. Así mismo, la solución tecnológica del proveedor de facturación electrónica **CARVAJAL** y que se denomina **CEN FINANCIERO**¹, certifica la trazabilidad del correo electrónico enviado a la sociedad ejecutada al momento de la generación de cada una de las facturas (**ver anexos**), determinando fecha de envío y fecha de recepción.

SEXTO: La sociedad **CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S** no efectuó devolución y/o rechazo de la factura emitida electrónicamente dentro de los tres (3) días posteriores a su expedición y recepción, razón por la cual se entiende la **aceptación tácita** a la obligación de pago incorporada en el título valor en los términos que trata el parágrafo 4 del artículo 2.2.2.53.1. del decreto 1349 de 2.016 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1676 de 2.013, que modifica el inciso 3 del artículo 2 de la ley 1231 de 2.008. Así mismo, considerando que el servicio prestado correspondió a la concesión de un espacio comercial, es decir, a la entrega de un local para efectos del uso y goce por parte del concesionario, se entiende la entrega del servicio de forma continua e ininterrumpida por parte de la sociedad **AOFLEX S.A.S.**

SÉPTIMO: Sobre las facturas electrónicas perseguidas no fueron aplicados abonos por parte de la demandada y que deban ser reportados en el presente escrito de demanda.

OCTAVO: Hasta la fecha de presentación de la demanda, la sociedad **CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S** adeuda a mi representada sobre las cinco (5) facturas objeto de persecución un valor a capital equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$353.269.350)**, más los intereses moratorios a la máxima tasa legal causados a partir de la fecha de vencimiento de cada título presentado como base de recaudo.

NOVENO: Las facturas objeto de cobro corresponden a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; en consecuencia, se deberá dar continuidad al

¹ <https://cenf.cen.biz/site/acerca>

proceso ejecutivo acorde a las reglas previstas en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda ejecutiva de mayor cuantía se sustenta en las siguientes disposiciones normativas:

1. Artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.
2. Artículos 673 y 772 y subsiguientes del Código de Comercio.
3. Ley 1676 de 2.013, art. 86 (sobre aceptación tácita de facturas de venta).
4. Decreto 1154 del 20 de agosto de 2.020, mediante el cual se reglamentó la circulación de la factura electrónica.
5. Demás normas concordantes con el presente proceso.
6. Sentencia STC 11618-2023 de fecha 27 de octubre de 2.023 proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se **“UNIFICAN CRITERIOS SOBRE LOS REQUISITOS DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR”**

Respecto a la naturaleza desmaterializada de la facturación electrónica, se solicita al Despacho tener en cuenta la siguiente regulación:

- Ley 223 de 1.995, Artículo 37, modifica Art. 616-1 del E.T. Mediante el cual se determina la factura electrónica como documento equivalente a la factura de venta. Posteriormente modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021.
- Ley 527 de 1.999 mediante la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales, contemplando, entre otros aspectos, lo relativo a la autenticidad, integridad, originalidad y conservación de documentos electrónicos;
- Ley 1929 de 2.007 mediante el cual se reglamente el Art. 616-1 ET. La Ley dispone las definiciones técnicas de “factura electrónica” y sus requerimientos generales, entre lo cual se resalta el cumplimiento de los principios básicos de autenticidad e integridad.

- Decreto 2364 de 2.012, mediante el cual se determina que la firma digital, como especie de la firma electrónica son métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas; según los cuales permiten identificar a una persona en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma. Se resalta el artículo 5 relativo a los efectos jurídicos de las firmas electrónicas.
- DECRETO 2242 DE 2015, mediante el cual se determinaron las condiciones de expedición e interoperabilidad de la facturación electrónica en Colombia, estableciendo los parámetros de proveedores tecnológicos para su expedición y los requerimientos mínimos de la misma.
- Decreto 1349 de 2016, mediante el cual se regulan los términos de circulación de la facturación electrónica y en el que se resalta los términos de registro de la facturación electrónica como título valor, el cual para el caso en concreto operó a través de la DIAN al no haber sido materializado por la administración pública la implementación de un Registro de facturas electrónicas.
- Ley 2155 de 2.021 *Ley de inversión social*. Mediante el cual se modifica el artículo 616-1 del E.T. y en el que se establece la obligación de la DIAN para el registro de las facturas electrónicas consideradas como título valor, permitiendo su consulta y trazabilidad.

“Parágrafo 3°. La plataforma de factura electrónica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), incluirá el registro de las facturas electrónicas consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional y permitirá su consulta y trazabilidad. (...)”

IV.PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos y en el derecho invocado, comedidamente solicito al señor Juez de conocimiento que, previo el trámite de un proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, se sirva proferir las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se libre mandamiento ejecutivo en contra de la sociedad **CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S.** y en favor de la ejecutante, **AOFLEX S.A.S.**, por el capital insoluto de las obligaciones contenidas en las siguientes facturas electrónicas de venta:

	No. Factura	Proveedor tecnológico	Fecha Emisión	Fecha vencimiento	Valor
1	FE-297	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	23/08/2023	30/08/2023	\$20'723.850
2	FE-307	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	31/08/2023	07/09/2023	\$99'781.500
3	FE-324	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	27/09/2023	04/10/2023	\$23'562.000
4	FE-325	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	27/09/2023	04/10/2023	\$92.820.000
5	FE-333	Carvajal Tecnología y Servicios SAS	04/10/2023	11/10/2023	\$116'382.000
TOTAL					\$353'269.350

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad **CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S.** y en favor de la ejecutante, **AOFLEX S.A.S.**, por concepto de los **INTERESES DE MORA** causados sobre cada una de las facturas electrónicas de venta a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento expresado en los títulos valores y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación. Los intereses se contabilizarán conforme la tasa máxima legal permitida, es decir, una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 884 del C. de Comercio.)

TERCERA: Se condene en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada.

V. CUANTÍA, COMPETENCIA Y TRÁMITE

El monto de la cuantía para este proceso se estima en la suma de **\$353'269.350**, equivalente al capital insoluto del crédito contenido en los títulos valores objeto de persecución. Se trata, entonces, de un proceso de MAYOR CUANTÍA, de conformidad con lo consagrado en los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

La competencia le corresponde al Despacho en razón al domicilio de la demandada.

El trámite a seguirse es el establecido en la Sección II, capítulo I, Título único (Proceso ejecutivo) del Código General del Proceso.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

A. Prueba documental. Sírvase tener en cuenta los documentos relacionados más adelante y que actualmente reposan en sus originales bajo custodia del suscrito profesional del derecho **FELIPE LÓPEZ QUICENO**; en consecuencia, en el evento de requerirse la presentación del original en el curso del proceso, se procederá de forma inmediata.

1. Copia de pantallazos tomados de la plataforma tecnológica de **CARVAJAL** denominada **CEN FINANCIERO**, mediante el cual se reportan los eventos de remisión y entrega (con fecha y hora) de las facturas electrónicas de venta al correo electrónico ADMINISTRACIÓN@GRUPOEXPANSION.NET
2. Copia de las certificaciones descargables de la plataforma tecnológica de **CARVAJAL** denominada **CEN FINANCIERO**, mediante el cual se reportan los eventos de remisión y entrega (con fecha y hora) de las facturas electrónicas de venta al correo electrónico ADMINISTRACIÓN@GRUPOEXPANSION.NET
3. Copia de la representación gráfica de las cinco (5) facturas electrónicas de venta determinadas con los números venta **FE297 // FE307 // FE324 // FE325 // FE333**

VII. ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos:

1. Poder de representación otorgado a la firma **ARCO LEGAL – LOCAL & INTERNATIONAL AFFAIRS S.A.S.** y constancia de recepción a través del correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandante.
2. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **AOFLEX S.A.S.**
3. Certificado de Existencia y Representación de la firma **ARCO LEGAL – LOCAL & INTERNATIONAL AFFAIRS S.A.S.**
4. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S.**
5. Solicitud de medidas cautelares.

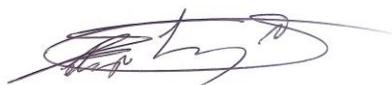
VIII. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

PARTE EJECUTANTE: Calle 10 No. 32 – 115, Of 400, Medellín - Antioquia. Correo para notificaciones judiciales: jbgomez@universa.com.co

APODERADO: Carrera 68 A No. 46 A – 42, Of. 101, Tel 310451685, de la ciudad de Medellín. E-mail: arcollegalcolombia@gmail.com

PARTE EJECUTADA: La parte demandada podrá ser notificada en el correo electrónico: administracion@grupoexpansion.net o, en su defecto, en la calle 75 No. 41 D -54, Barranquilla (Atlántico). Se advierte bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico es el que usa la parte ejecutada y que se advierte en el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad CONSULTORIAS EXPANSIÓN S.A.S.

Del señor Juez, Atentamente,



FELIPE LÓPEZ QUICENO

C.C. 1.017.171.785 de Medellín - T.P. 223.500 del C. S. de la J.

Abogado Inscrito ARCO LEGAL – LOCAL & INTERNATIONAL AFFAIRS S.A.S



Acerca del CEN Financiero

 Ingreso al Sistema
(/site/FE/account/login)

 Consulta Documentos
(/site/FE/consulta/consultaDocumentos)

 Acerca de (/site/acerca)

Información Sobre Este Sitio

Carvajal



TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

CEN Financiero es una solución de Carvajal Tecnología y Servicios, una compañía Colombiana con presencia en 15 países de América Latina, dedicada desde hace más de 20 años a integrar soluciones de tecnología de información y tercerización de procesos para apoyar a nuestros clientes a la transformación de sus negocios.

Consulta nuestras redes sociales:

 <https://www.facebook.com/Carvajaltys>
(<https://www.facebook.com/Carvajaltys>)

 <https://twitter.com/carvajaltys>
(<https://twitter.com/carvajaltys>)



AOFLEX S.A.S. NIT 901520200-6
Dirección CRA 42 # 3 SUR - 81, Medellín, Colombia
Teléfono
Correo Electrónico recepcionfacturasaoflex@tinkko.com

Factura Electrónica De Venta FE297
Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre CONSULTORIAS EXPANSION SAS	NIT 901711964-4	Teléfono	Contacto CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Dirección CL 75 CR 41 D 54	Ciudad Barranquilla, Colombia	Correo Electrónico ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura 23.08.2023 11:40:54	Fecha Vencimiento 30.08.2023	Fecha Validación DIAN 23.08.2023 11:41:07-05:00	Forma De Pago Crédito	Medio De Pago Instrumento no definido
---	--	---	---------------------------------	---

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U / M	UNITARIO	DESCUENTOS / CARGOS		IMPUESTO		TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	VS20100301	[VS20100301] CONCESION DE ESPACIOS 33 PUESTOS DE TRABAJO 1 AL 31 DE AGOSTO COP\$570.000 Y SE DESCONTO \$1.395.000 DE VALOR MAYOR COBRADO EN JULIO	1.0	94	17.415.000,00	0,0	0,00	IVA 19,00	3.308.850,00	17.415.000,00

Fecha Entrega Bienes: 2023-08-24

Lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio: CL 75 CR 41 D 54 - Barranquilla - CO

Tipo de Operación: Estándar - 10

Tasa de Cambio: 1.00 COP

Total Línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

N/A	SUBTOTAL	17.415.000,00
	IVA 19,00%	3.308.850,00
	TOTAL OPERACIÓN COP	20.723.850,00
	TOTAL A PAGAR CLIENTE	20.723.850,00

False
Veinte Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta Peso

Periodo Facturado Suscripción:
fecha inicio: 08/01/2023 fecha fin: 08/31/2023[Tinkkoins: 0

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764037810640 con vigencia del 2022-10-12 al 2023-10-12. Numeración habilitada del FE135 al FE9999
[Tipo de Regimen: Responsable de IVA|No somos agentes retenedores de IVA|Resolución de facturación 18764037810640]6810
CUFE : c2ee97c5c47e41bf0ceb6f8dc3a5e3cb8427adcfbee642bf46068eb82edc05c77b70342edba92e9ed1fe89525481d394
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0
Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financero

Generar PDF

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE297
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE297;01;AOFLEX S.A.S.;

Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-08-23 T 11:41:14
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-08-23 T 11:41:16
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as 13C5244BB31B4

Cerrar



Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE297
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE297;01;AOFLEX S.A.S.;-
Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-08-23 T 11:41:14
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-08-23 T 11:41:16
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as 13C5244BB31B4

[Cerrar](#)



AOFLEX S.A.S. NIT 901520200-6
Dirección CRA 42 # 3 SUR - 81, Medellín, Colombia
Teléfono
Correo Electrónico recepcionfacturasaoflex@tinkko.com

Factura Electrónica De Venta FE307
Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre CONSULTORIAS EXPANSION SAS	NIT 901711964-4	Teléfono	Contacto CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Dirección CL 75 CR 41 D 54	Ciudad Barranquilla, Colombia	Correo Electrónico ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura 31.08.2023 12:31:53	Fecha Vencimiento 07.09.2023	Fecha Validación DIAN 31.08.2023 12:32:33-05:00	Forma De Pago Crédito	Medio De Pago Instrumento no definido
---	--	---	---------------------------------	---

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U / M	UNITARIO	DESCUENTOS / CARGOS		IMPUESTO		TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	VS20100301	[VS20100301] CONCESION DE ESPACIOS 1 al 31 de Agosto COP \$600.000 x 130 pax +\$5.850.000, diferencia de la tarifa julio a COP\$570.000	1.0	94	83.850.000,00	0,0	0,00	IVA 19,00	15.931.500,00	83.850.000,00

Fecha Entrega Bienes: 2023-09-01

Lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio: CL 75 CR 41 D 54 - Barranquilla - CO

Tipo de Operación: Estándar - 10

Tasa de Cambio: 1.00 COP

Total Línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

N/A	SUBTOTAL	83.850.000,00
	IVA 19,00%	15.931.500,00
	TOTAL OPERACIÓN COP	99.781.500,00
	TOTAL A PAGAR CLIENTE	99.781.500,00

False
Noventa Y Nueve Millones Setecientos Ochenta Y Uno Mil Quinientos Peso

Periodo Facturado Suscripción:
fecha inicio: 08/01/2023 fecha fin: 08/31/2023|Tinkkoins: 0

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764037810640 con vigencia del 2022-10-12 al 2023-10-12. Numeración habilitada del FE135 al FE9999
[Tipo de Regimen: Responsable de IVA|No somos agentes retenedores de IVA|Resolución de facturación 18764037810640|6810
CUFE : be5499f42e4873e14f999d5f8ace00f5f8d5dea62b69bc66f7916d1caedeea3a8b8814f4b05cf4322ccb0f804fd4b8e
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0
Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta



Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE307
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE307;01;AOFLEX S.A.S.;-
Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-08-31 T 12:32:42
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-08-31 T 12:32:44
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as A9676447D5038

[Cerrar](#)



AOFLEX S.A.S. NIT 901520200-6
Dirección CRA 42 # 3 SUR - 81, Medellín, Colombia
 Teléfono
 Correo Electrónico recepcionfacturasaoflex@tinkko.com

Factura Electrónica De Venta FE324
 Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	NIT	Teléfono	Contacto
CONSULTORIAS EXPANSION SAS	901711964-4		CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Dirección	Ciudad	Correo Electrónico	
CL 75 CR 41 D 54	Barranquilla, Colombia	ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
27.09.2023 18:00:46	04.10.2023	27.09.2023 18:01:19-05:00	Crédito	Instrumento no definido	04.10.2023

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U / M	UNITARIO	DESCUENTOS / CARGOS		IMPUESTO		TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	VS20100301	[VS20100301] CONCESION DE ESPACIOS 33 PUESTOS DE TRABAJO COP \$600.000	1.0	94	19.800.000,00	0,0	0,00	IVA 19,00	3.762.000,00	19.800.000,00

Fecha Entrega Bienes: 2023-09-28

Lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio: CL 75 CR 41 D 54 - Barranquilla - CO

Tipo de Operación: Estándar - 10

Tasa de Cambio: 1.00 COP

Total Línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

N/A	SUBTOTAL	19.800.000,00
	IVA 19,00%	3.762.000,00
	TOTAL OPERACIÓN COP	23.562.000,00
	TOTAL A PAGAR CLIENTE	23.562.000,00

False
 Veintitrés Millones Quinientos Sesenta Y Dos Mil Peso

Periodo Facturado Suscripción:
 fecha inicio: 09/01/2023 fecha fin: 09/30/2023[Tinkcoins: 0

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764037810640 con vigencia del 2022-10-12 al 2023-10-12. Numeración habilitada del FE135 al FE9999

[Tipo de Regimen: Responsable de IVA|No somos agentes retenedores de IVA||Resolución de facturación 18764037810640|6810

CUFE : 407b6acf3d67ba55683227422f6439624af17d12a6d6add77b0ae6c75be3288bf356ef3450960b31109e5935f9673c

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

Firma Digital:

bAYc6EOaZE2ID9DP3fwQG9hAimiuYiOIB+SZj9FV+iqT8GB1yHvFBCQqI2NCuVnOLz1q06917nS4ineCHZ9/tsQwhbVldQsDWBkftNmZrN83crBfrl6qgdPmIF20251ENbA+mC+4mGcUvULCQLVlqmCaCY/YmEY9uSRPB9huwDjQov4
 Kr8cauwn7byi0BiYcMtdj2XaFxlDm+y5CXkNZKJiAV7i0I9a5UbuJA7j5I7dnRExaCuBIIImbiOYLvWn0XgGFOIck+MDQpj4FINYn5c3mdCNpoHILPRGn/2B8piU8WFDOL5fKToKEO7mBvYDK84s+WUMCpELgW+JXZEpw==

Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financero

Generar PDF

Tipo Documento:	FV
No. Documento:	FE324
Emisor:	AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor:	CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente:	FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo:	901520200;AOFLEX S.A.S.;FE324,01;AOFLEX S.A.S.;

Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío:	2023-09-27 T 18:01:27
Comentarios de Envío:	-

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega:	2023-09-27 T 18:01:29
smtpResponse:	250 2.0.0 Ok: queued as BA30946B87B32

Cerrar



Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE324
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE324;01;AOFLEX S.A.S.;-
Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-09-27 T 18:01:27
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-09-27 T 18:01:29
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as BA30946B87B32

[Cerrar](#)



AOFLEX S.A.S. NIT 901520200-6
Dirección CRA 42 # 3 SUR - 81, Medellín, Colombia
Teléfono
Correo Electrónico recepcionfacturasaoflex@tinkko.com

Factura Electrónica De Venta FE325
Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre CONSULTORIAS EXPANSION SAS	NIT 901711964-4	Teléfono	Contacto CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Dirección CL 75 CR 41 D 54	Ciudad Barranquilla, Colombia	Correo Electrónico ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura 27.09.2023 18:03:57	Fecha Vencimiento 04.10.2023	Fecha Validación DIAN 27.09.2023 18:06:06-05:00	Forma De Pago Crédito	Medio De Pago Instrumento no definido	Plazo 04.10.2023
---	--	---	---------------------------------	---	----------------------------

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U / M	UNITARIO	DESCUENTOS / CARGOS		IMPUESTO		TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	VS20100301	[VS20100301] CONCESION DE ESPACIOS 130 PUESTOS DE TRABAJO COP \$600.000	1.0	94	78.000.000,00	0,0	0,00	IVA 19,00	14.820.000,00	78.000.000,00

Fecha Entrega Bienes: 2023-09-28

Lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio: CL 75 CR 41 D 54 - Barranquilla - CO

Tipo de Operación: Estándar - 10

Tasa de Cambio: 1.00 COP

Total Línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

N/A False Noventa Y Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Peso	SUBTOTAL	78.000.000,00
	IVA 19,00%	14.820.000,00
	TOTAL OPERACIÓN COP	92.820.000,00
	TOTAL A PAGAR CLIENTE	92.820.000,00

Periodo Facturado Suscripción:
fecha inicio: 09/01/2023 fecha fin: 09/30/2023[Tinkkoins: 0

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764037810640 con vigencia del 2022-10-12 al 2023-10-12. Numeración habilitada del FE135 al FE9999

[Tipo de Regimen: Responsable de IVA|No somos agentes retenedores de IVA||Resolución de facturación 18764037810640|6810

CUFE : abab3c8bbfd89c003cbe8a8677ee00662c5e9f4899b76e00b9afe4a9b90fe486d8dd1bdf216d02d6df2c62666b584ecc

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

Firma Digital:

PZBKMfVEBF0ZYIDJNN7AdM27rjDsT2gexzWnNpF4kmDq5u3MKvwpHkIjsycQ9bpb21qHuwTjxy4c6+UQGJFojh943pciWfr/JEGuce2iAgKihDi5SwF34JpaWKgqKK43ineisyXkhrCNsQynTpQSDxpz7xEIFPhltn/NZsZLOsnDhIHQOWz86
uOZIAaH21CcNmxi4wt93h1SF1INA6De3i9EwkEr/sOVcJAxAxArYlfoBwbtNmmi75g7VJoPqUD8fkJtWEz03/vLY13i2i6vpRBFdhdH15joDFMrW8IM6E+LeTqlfvKIHuGmKqMwPMhwY2FpGG5cNIFMD5kiWYQ==

Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financero

Generar PDF

Tipo Documento:	FV
No. Documento:	FE325
Emisor:	AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor:	CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente:	FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo:	901520200;AOFLEX S.A.S.;FE325;01;AOFLEX S.A.S.;

Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío:	2023-09-27 T 18:06:13
Comentarios de Envío:	-

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega:	2023-09-27 T 18:06:16
smtpResponse:	250 2.0.0 Ok: queued as B1BF8401F0EF1

Cerrar



Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE325
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE325;01;AOFLEX S.A.S.;-
Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-09-27 T 18:06:13
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-09-27 T 18:06:16
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as B1BF8401F0EF1

[Cerrar](#)



AOFLEX S.A.S. NIT: 901520200-6
Dirección CRA 42 # 3 SUR - 81 , Medellín, Colombia
Correo Electrónico recepcionfacturasaoflex@tinkko.com

Factura Electrónica De Venta FE333
Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre CONSULTORIAS EXPANSION SAS	NIT 901711964-4	Teléfono	Contacto CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Dirección CL 75 CR 41 D 54	Ciudad Barranquilla, Colombia	Correo Electrónico ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NE	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura 04.10.2023 18:36:55	Fecha Vencimiento 11.10.2023	Fecha Validación DIAN 04.10.2023 18:37:02-05:00	Forma De Pago Crédito	Medio De Pago Instrumento no definido	Plazo 11.10.2023
---	--	---	---------------------------------	---	----------------------------

DETALLE DE LA FACTURA

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS		IMPUESTO		VALOR TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	VS20100301	[VS20100301] CONCESION DE ESPACIOS 163 PAX	163.0	94	600.000,00	0,0	0,00	IVA 19,00	18.582.000,00	97.800.000,00

Fecha Entrega Bienes: 2023-10-05
Lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio: CL 75 CR 41 D 54 - Barranquilla - CO
Tipo de operación: Estándar-10
Tasa de Cambio: 1.00 COP

Total Línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

N/A
False
Ciento Dieciseis Millones Trescientos Ochenta Y Dos Mil Peso

SUBTOTAL	97.800.000,00
IVA 19,00%	18.582.000,00
TOTAL OPERACIÓN COP	116.382.000,00
TOTAL A PAGAR CLIENTE	116.382.000,00

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764037810640 con vigencia del 2022-10-12 al 2023-10-12 . Numeración habilitada del FE135 al FE9999

[Tipo de Regimen: Responsable de IVA|No somos agentes retenedores de IVA|Resolución de facturación 18764037810640|6810

CUFE: de231aa88e54742bacfaf34bb81cf94e77c543e33af0b2554ec0d30e233134a9a964e62c3870cc287233a1ff949951a8

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

Firma Digital:

2xNiu8X3xzmDcmkIgXmScTfilxndaxB2Th+IPotxY2Y0IatrFv/yDGRJilcPtXHWpPy1+GjEj20OvzzKtpwnZuiGXpvNu9Tjr9K1ePkzFEUsIAHsbwceQGIeEhSytEaULDf/TOIGMPFxZq0Mqf556u4XME+alxS/3tVkj0TiRJ9JNStoO3alk55B1swaY4N3PZJEqJQeyLQaVh76ksiG2+zTA8rSPmYJ1N1GQKUNzyQIR/vDL5YAx6almyO5sK5frwmSUZMOK8pEvTbqsFZEYzPD6DEatIum5VvqYuxYXX72xy1F0q1yDwE/61KQrSL4KXw+mJVXrrw7P1UPg==

Datos del Receptor
No. Identificación del Receptor

Comprobantes Electrónicos
1 Tipo de Documento selección
Fecha Creación

Búsqueda Avanzada
Realizar la Búsqueda Limpia

Listado Mis Documentos
Aceptación Tácita

Estado Comercial Estado Negociación

Mostrando 1 a 1 de 1
Total de registros: Contar

Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento:	FV
No. Documento:	FE333
Emisor:	AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor:	CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente:	FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo:	901520200;AOFLEX S.A.S.;FE333;01;AOFLEX S.A.S.;

Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío:	2023-10-04 T 18:37:06
Comentarios de Envío:	-

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega:	2023-10-04 T 18:37:08
smtpResponse:	250 2.0.0 Ok: queued as 25A4F4109E745

[Cerrar](#)

Version UBL
Hora Final

Ver Ver



Trazabilidad de Correos Enviados por el CEN Financiero

[Generar PDF](#)

Tipo Documento: FV
No. Documento: FE333
Emisor: AOFLEX S.A.S.
Razón Social Receptor: CONSULTORIAS EXPANSION SAS
Correo remitente: FacturaCTSColombia@cen.biz
Asunto del Correo: 901520200;AOFLEX S.A.S.;FE333;01;AOFLEX S.A.S.;-
Destinatario: ADMINISTRACION@GRUPOEXPANSION.NET

Información de envío

Fecha y Hora de envío: 2023-10-04 T 18:37:06
Comentarios de Envío: -

Información de Entrega

Fecha y Hora de Entrega: 2023-10-04 T 18:37:08
smtpResponse: 250 2.0.0 Ok: queued as 25A4F4109E745

[Cerrar](#)